



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón

Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional

Dirección de Atención Ciudadana

Coordinación de Transparencia e Información Pública

**ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA
EN ÁLVARO OBREGÓN.**

Siendo las trece horas con cinco minutos, del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Salón Delegados, cita en la calle Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca los CC.; Lic. José Anastasio Parra Ruíz, Director de Contencioso y Consultivo Jurídico y Presidente Suplente, la C. Pedro Velázquez Velasco, J.U.D de Políticas Normativas y Vocal Suplente por parte de la Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional, la C. Elda Soto López Líder Coordinador de Proyectos y Vocal Suplente por parte de la Dirección General de Jurídica, la C. Pinedo Morales Paula, Enlace Operativo de la Unidad de Transparencia y vocal suplente de la Dirección General de Administración; ; la C. Sandra Catillo García de Enlace Operativo de la Unidad de Transparencia y vocal suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el C. Juan Antonio Viguera Pérez de Enlace Operativo de la Unidad de Transparencia y vocal suplente de la Dirección General de Servicios Urbano, el Lic. José Matías Rodríguez Soria, Coordinador de Fomento Cooperativo y al Empleo, vocal suplente por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Herrera, Contralor Interno y el C. Manuel Enrique Pazos Rascón, Coordinador de Transparencia e Información Pública, con el propósito de llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia en Álvaro Obregón y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto.-----

En uso de la palabra, el Secretario Técnico señala a los asistentes que previo a dar lectura a la orden del día, es necesario informar que con posterioridad a la notificación de la convocatoria la Séptima Sesión Extraordinaria de este Comité, se recibieron dos casos adicionales con propuestas para la clasificación de información, mismos que se propone para ser incorporados a la orden del día. Los casos que llegaron con posterioridad son: 1) Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000165818**, ingresada por "FEDERICO MOOSER HAWTREE" en la cual solicita: "... COPIA SIMPLE DE LA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B CONFOLIO AOB 2721-2017, PARA OBRA NUEVA, CON VIGENCIA DEL 07 DE JUNIO DE 2017 AL 07 DE JUNIO DE 2018, DEL INMUEBLE UBICADO EN ALTAVISTA No. 64, COL PASEO DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 010330..." (Sic). Conforme a lo señalado en el oficio CDU/UDMLCA/1620/2018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios y 2) Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000171918** ingresada por el C. Héctor Carlos Hernández García, y conforme a lo señalado en el oficio No. DAO/DGJ/DVA/UDVO/6549/2018 signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras, mediante el cual señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. -----

El Presidente solicita a los integrantes del Comité se pronuncien si están a favor de incluir los dos casos adicionales a la Orden del Día, estando de acuerdo por unanimidad. Por lo que instruye al Secretario a fin de incorporar estos casos en la Orden del día.-----

El presidente, una vez aprobadas las modificaciones, solicita al Secretario proceda revisar la lista de asistencia e indicar si se cuenta con el quórum necesario para que pueda sesionar el Comité de Transparencia.-----



SEGUIMOSTRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: utransparencia.ao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

El Presidente informa a los asistentes que existe el quórum necesario para dar inicio a la sesión e instruye al Secretario a proceder a dar lectura a la Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Por instrucciones de la Presidencia, se da cuenta del siguiente punto, que es la lectura y aprobación del orden del día.

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Orden del Día.
3. Ocho casos propuestos para la clasificación de información, con fundamento en lo establecido en el artículos 89 párrafo quinto, 90 fracción II y 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIRCCDM) que precisa las atribuciones del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, respectivamente.
4. Asuntos generales.
5. Acuerdos.
6. Clausura del comité de Transparencia por el cierre de esta Administración.

El Presidente pregunta a los presentes si es de aprobarse el Orden del Día.

Una vez aprobada la orden del día por unanimidad, solicita al Secretario proceda a dar lectura al siguiente punto.

DESAHOGO DE CASOS

El Secretario Técnico da cuenta del siguiente punto en el orden del día, que es: punto número tres "Proyectos de clasificación de información" con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Inicialmente, la propuesta se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón

Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional

Dirección de Atención Ciudadana

Coordinación de Transparencia e Información Pública

personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la unidad administrativa que detenta dicha documentación y que es referida en cada uno de los casos subsecuentes. -----

Una vez precisado lo anterior, se procede a dar lectura al: -----

3.1 CASO 001.CTDAO.21-09.2018.-Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000157618**, ingresada por C. Nahu López Ramírez en la cual solicita: "Se solicita copia certificada de la licencia de construcción, Manifestación de Obra, aviso de término de Obra, y aviso de uso y ocupación del condominio Puerta Santa Lucía ubicado en Av. Tamaulipas 1236 Col. Estado de Hidalgo Delegación Álvaro Obregón CP 01520..." (sic)- -----

Conforme a lo señalado en el oficio No. **CDU/UDMLCA/1620/2018** signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de 22 fojas, las cuales contienen de los siguientes datos personales: número de cuenta catastral; nombre y firma de persona física que recibe la Autorización de Uso y Ocupación No.CDU/JUDMLCA/071/2018/01; firma del propietario o poseedor o representante legal, Director Responsable de Obra, Corresponsable en Seguridad Estructural, Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, y Corresponsable en Instalaciones; domicilio y correo electrónico del Propietario o Poseedor y del Director Responsable de obra, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; domicilio y teléfono del Representante Legal; valor del terreno, valor de la construcción y valor total.** -----

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios.- -----

El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso **No. 001.CTDAO.21-09.2018**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. -----

El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

3.2 CASO 002.CTDAO.21-09.2018.-Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000169718** ingresada por el C. Héctor Carlos Hernández García en la cual solicita: "Agradeceré me indiquen el estado en que se encuentra la suspensión de obra en el lote denominado Gipaetos 132, de la Colonia Lomas de las Águilas C.P. 01730 Delegación Álvaro Obregón, pusieron sellos de suspensión y desconozco en que estado está el proceso, todo está abandonado y es importante para conocer en que paso se encuentra, deseo la información pública disponible." (Sic)- -----

Conforme a lo señalado en el oficio **DAO/DGJ/DVA/UDVO/6411/2018** signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera: -----



SEGUIMOSTRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: utransparencia.ao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
1. Indicar la fuente de la información.	Dirección de Verificación Administrativa
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:</p> <p><i>“Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p><i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.”</i></p>
3. Prueba de daño.	<p>Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.</p> <p>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.</p>
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reserva todo el contenido del expediente
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Dirección de Verificación Administrativa

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Verificación de Obras-----
El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso **No. 002.CTDAO.21-09.2018**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. -----
El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

3.3 CASO 002.CTDAO.21-09.2018.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000159518** ingresada por el **C. Carylis** en la cual solicita: **"A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN TODO LO RELACIONADO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EJE 10 SUR RIO MAGDALENA NÚMERO 326, COLONIA BARRIO LA OTRA BANDA, C.P. 01090, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN. DOCUMENTOS TALES COMO: MANIFESTACIÓN DE OBRA, LICENCIA DE DEMOLICIÓN, LICENCIA DE OBRA, AMPLIACIÓN DE OBRA, TERMINACIÓN DE OBRA, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL Y PLANOS DE DICHO PREDIO"** (sic)---
Conforme a lo señalado en el oficio **CDU/UDMLCA/1633/2018** signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de 13 fojas, las cuales contienen de los siguientes datos personales: nombre y firma del solicitante/interesado, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, número de cuenta catastral del predio: domicilio y teléfono del Director Responsable de Obra; firmas del Propietario o poseedor o representante legal, director responsable de obra, corresponsable en seguridad estructural, corresponsable en diseño urbano y arquitectónico, y corresponsable en instalaciones.**-----

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. -----

El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso **No. 003.CTDAO.21-09.2018**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

3.4 CASO 004.CTDAO.21-09.2018.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000170818** ingresada por la **C. Susana Fernández** en la cual: **"Se solicita se remita copia de la resolución que ordenó la clausura de la escuela INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO, A.C., el pasado jueves 6 de septiembre de 2018."** (Sic). -----

Conforme a lo señalado en el oficio **DAO/DGJ/DVA/UDVO/0672/2018** signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y





Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera: -----

1. Indicar la fuente de la información.	Dirección de Verificación Administrativa
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:</p> <p><i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p><i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."</i></p>
3. Prueba de daño.	<p>Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.</p> <p>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan</p>





	agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reserva todo el contenido del expediente
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Dirección de Verificación Administrativa

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia de la Unidad Departamental de Verificación de Obras -----

El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **004.CTDAO.21-09.2018**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

3.5 CASO 005.CTDAO.21-09.2018.-Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000173318** ingresada por la C. Susana Fernández en la cual: "Se solicita copia de todo lo actuado en el proceso administrativo que sigue dicha delegación con la escuela denominada INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO, A.C., que dio motivo a la suspensión temporal llevada a cabo el 6 de septiembre de 2018" (Sic). -- Conforme a lo señalado en el oficio DAO/DGJ/DVA/UDVO/0672/2018 signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera: -----





<p>1. Indicar la fuente de la información.</p>	<p>Dirección de Verificación Administrativa</p>
<p>2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.</p>	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: <i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."</i></p>
<p>3. Prueba de daño.</p>	<p>Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.</p> <p>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

	agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reserva todo el contenido del expediente
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Dirección de Verificación Administrativa

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia de la Dirección de Verificación Administrativa -----

El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **005.CTDAO.21-09.2018**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

3.6 CASO 006.CTDAO.21-09.2018.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia a través de la resolución dictada dentro del recurso de atracción con número de expediente RAA 397/18, relativo al recurso de revisión número **RR.IP.0173/2018**, ingresado por el ciudadano **Marco Antonio Navarro Navarrete**, en inconformidad con la respuesta emitida a la solicitud de información con folio 0401000049218.- -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

Siendo que en la resolución correspondiente se instruye a este Sujeto Obligado a que: *De manera fundada y motivada, proporcione la información de interés del particular en la modalidad de copia simple en versión electrónica* consiste en: "Solicito copia simple en versión electrónica del contrato y sus anexos del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2016 de la Colonia Lomas de Plateros (U HAB) I y (U HAB) II. -----

Y en caso de que la documentación contenga información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, someta a consideración de su Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 169, 180, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el objeto de **proporcionar una versión pública, en los términos expuestos en el Considerado Cuarto de la presente resolución.** (Sic) -----

Lo anterior, con base en la información proporcionada mediante el oficio DAO/DGODU/DO/CPC/JUH/025/2018 signado por la Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Angélica Judit Vargas Saldaña.-----

Siendo que dicha documentación contienen de los siguientes datos personales: **domicilio particular y firmas del representante del Comité Ciudadano y del Administrador Único del Contratista.** -----

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, -----

El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **006.CTDAO.21-09.2018.** Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

3.7 CASO 007.CTDAO.21-09.2018.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio 0401000165818, ingresada por "FEDERICO MOOSER HAWTREE" en la cual solicita: "... COPIA SIMPLE DE LA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B CONFOLIO AOB 2721-2017, PARA OBRA NUEVA, CON VIGENCIA DEL 07 DE JUNIO DE 2017 AL 07 DE JUNIO DE 2018, DEL INMUEBLE UBICADO EN ALTAVISTA No. 64, COL PASEO DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 010330..." (Sic). -----

Conforme a lo señalado en el oficio CDU/UDMLCA/1620/2018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. Se propone la entrega de la documentación en su versión pública al contener los siguientes datos personales: **nombre y firma del solicitante/interesado, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, número de cuenta catastral del predio: domicilio y teléfono del Director Responsable de Obra; firmas del Propietario o poseedor o representante legal, director responsable de obra, corresponsable en seguridad estructural, corresponsable en diseño urbano y arquitectónico, y corresponsable en instalaciones.**-----

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. -----

El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **007.CTDAO.21-**





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

09.2018. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

3.8 CASO 008.CTDAO.21-09.2018.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000171918** ingresada por el C. Héctor Carlos Hernández García en la cual solicita: *“Estimados Señores: Hasta el día de hoy recibí respuesta de mi folio 0315600046418, previamente no tengo nada de información en el sistema, por eso metí una nueva solicitud que está en el folio 0315600049518; independientemente que esto es sólo una aclaración, mucho agradeceré su apoyo en la respuesta en la parte inferior que una parte atañe al Instituto y otra a la Delegación Álvaro Obregón Gracias por su apoyo Ing. Héctor Carlos Hernández García Estimados Señores: El día de hoy recibí respuesta a una solicitud de información pública, la última con Folio: 0115000234018 dirigida a el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal. A este respecto agradeceré consideren la respuesta dada por el Instituto al Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de Unidad Departamental de Verificación de Obras en la Delegación Álvaro Obregón, desde el pasado 7 de mayo de 2018, acoto que es uno de los puntos relevantes que les he solicitado y están en el oficio D/286/2017, en este se encuentran puntos relevantes que haré un resumen, ya que deseo obtener la información pública correspondiente a lo realizado por el Ing. Jerónimo Díaz, anexo el documento con número de oficio ISCF-DG-2018/1126. Primero haré observaciones importantes del documento señalado, ya que compete directamente a la verificación realizada por el Instituto de Seguridad de las Construcciones: De la visita realizada se desprenden las siguientes observaciones: (sólo pongo lo relevante y su nota) .- En el número 132, se observaron obras de contención consistentes en el uso de malla electrosoldada sobrepuesta en la mayor parte del corte del talud, previo zampeo mediante concreto lanzado cuyas especificaciones técnicas no nos fueron referidas.*

NOTAS: .- Es necesario que se vuelva a verificar con profundidad el punto, ya que carece o no fue realizado los siguiente: · ¿Es posible que una malla electrosoldada, sobre puesta, contenga un talud? · EL TALUD JAMAZ FUE ZAMPEADO, ¿O que se debe entender por zampeado?, la obra se realizó solo repellando el talud, no tiene anclas, no tiene tubos de drenado y obviamente la malla está sobrepuesta, no está mezclada ninguna malla con concreto, como debe ser un zampeado. · Si vino un especialista y autoridad, ¿Por qué no exigió las especificaciones técnicas? .- ¿Por qué no se consideró el empuje importante de las obras que están arriba del talud? ¿El técnico que vino tiene la certeza que no pasa nada? .- Del desprendimiento del zampeo realizado y supervisado por el DRO, ¿Por qué no se aclara el punto de “no se observan trabajos de protección temporal”? .- Los demás puntos deben ser cuidadosamente revisados nuevamente. De las recomendaciones quiero conocer la información pública, que se indican en el oficio del estado de los dos puntos indicados que solo pongo el párrafo inicial: · “Derivado de todo lo anterior y con base a la documentación técnica que obra el expediente de referencia nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones” ...NOTA: 1. Requiero, además de, la información pública: · Copia certificada ...“de la carta responsiva con el aval de que las obras de estabilización en proceso se encuentran dentro del estándar que establece la normatividad al respecto”...CON EL DOCUMENTO CERTIFICADO ...DEL DOCUMENTO DE MARZO 2017. Todo se encuentra en la carta que anexo dirigida al Ing. Jerónimo Díaz. Gracias y quedo a sus órdenes y agradeceré, la información me sea entregada como lo establece el Artículo 8 de la Constitución de la República Mexicana. Ing. Héctor Carlos Hernández García” (Sic).

Conforme a lo señalado en el oficio DAO/DGJ/DVA/UDVO/6549/2018 signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de



SEGUIMOSTRABAJANDO JUNTOS
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: utransparencia.ao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera: -----

1. Indicar la fuente de la información.	Unidad Departamental de Verificación de Obras
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:</p> <p><i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."</i></p>
3. Prueba de daño.	<p>Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.</p> <p>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento</p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

	haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reserva todo el contenido del expediente
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Unidad Departamental de Verificación de Obras

En ese sentido, el Presidente se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia de la Unidad Departamental de Verificación de Obras -----

El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso No. **008.CTDAO.21-09.2018**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -----

4.- Asuntos generales.-----

4.1 El C. Manuel Enrique Pazos Rascón, en su calidad de titular la Unidad de Transparencia de esta Delegación Álvaro Obregón, informa a los asistentes sobre el estado que guardan las Obligaciones de Transparencia en la Delegación Álvaro Obregón. -----



SEGUIMOSTRABAJANDO JUNTOS
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: utransparencia.ao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



Ciudad de México, 21 septiembre 2018

GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 90 Fracción I Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: "Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:
I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;"

Se informa que al corte del 21/09/2018, se tienen **96 solicitudes de información pública pendientes de respuesta.**

Acciones realizadas durante la primera quincena de septiembre de 2018:

- | | |
|-----|---|
| 1.- | Vía correo electrónico, se envió relación de solicitudes de información pendientes a Enlaces de Transparencias de cada unidad administrativa. |
|-----|---|

Considerandos:

- | | |
|-----|---|
| 1.- | Al corte del 30/09/2018, en el sistema INFOMEX no se tendrá ninguna solicitud pendiente de respuesta cuyo plazo máximo sea con anterioridad al 30/09/2018. |
| 2.- | En periodo de suspensión de términos pueden llegar más solicitudes, mismas que el sistema contabiliza a partir del 1 de octubre de 2018. Por lo que en el acta de entrega de la Unidad de Transparencia, únicamente se verán reflejadas las solicitudes pendientes por área con corte al 30 de septiembre de 2018.
De ser necesario para su inclusión en las actas de las unidades administrativas, la UT puede proporcionar relaciones de pendientes por área. |
| 3.- | Por lo señalado en Ley Orgánica Alcaldías de Ciudad de México (GOCM 04/mayo/2018), y en virtud que la estructura orgánica de la Alcaldía podrá ser diferente a la actual estructura orgánica, no es posible canalizar las gestiones que llegarán en periodo de suspensión de términos. |
| 4.- | El Artículo 196 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala:
"Artículo 196. Las personas podrán ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la presentación de una solicitud de información por los siguientes mecanismos:
III. A través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de su sistema de solicitudes de acceso a la información." y toda vez que la Unidad de Transparencia canaliza mediante el sistema INFOMEX a las unidades administrativas las solicitudes de información y para ejercicio de derechos ARCO para su atención y respuesta, se considera que el estado que guardan las solicitudes de información pública pendientes de respuesta al corte del 30 de septiembre de 2018, deberán formar parte de los asuntos a cargo de los servidores públicos salientes y anexados al acta de entrega-recepción de los titulares de las unidades administrativas. |
| 5.- | Referente a las claves de acceso al Sistema INFOMEX II que fueron creadas por el INFODF y transferidas por la Coordinación de Transparencia e Información Pública a los titulares de las unidades administrativas, con base en lo señalado en numeral 9.10.5 de Circular Uno Bis emitida por la Oficialía Mayor, que a la letra señala: "El usuario y la contraseña del correo electrónico y de todos los sistemas institucionales que requieran de un acceso personalizado, son intransferibles.", una vez realizada consulta al INFODF, se considera que al periodo de conclusión del encargo (incluido el periodo legal para aclaraciones y atención de observaciones), las claves de usuario de INFOMEX II, deberán ser canceladas a petición de los titulares y manifestándolo igualmente en el acta de entrega-recepción de los titulares de las unidades administrativas. |

Manuel Enrique Pazos Rascón
Elaboró





4.2 El C. Manuel Enrique Pazos Rascón, en su calidad de titular la Unidad de Transparencia de esta Delegación Álvaro Obregón, informa a los asistentes sobre el estado que guardan los Sistemas de Datos personales en la D.A.O. -----

Ciudad de México, 21 septiembre 2018

ESTADO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN LA D.A.O.

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 75 Fracciones I y V de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"Artículo 75.- Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:"

"I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales;"

"V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;"

Se informa que al corte del 20 de septiembre de 2018, la Delegación Álvaro Obregón tiene declarados y en funcionamiento **28 Sistemas de Datos Personales** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del INFODF.

Acciones realizadas:

1.- Durante el pasado mes de agosto y parte de septiembre de 2018, en coordinación con los Enlaces Operativos de Transparencia de cada Unidad Administrativa, se revisó la estructura básica ("Responsables" y "Encargados") de los sistemas de datos personales a cargo de la Delegación Álvaro Obregón en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del INFODF (RESDP).

Considerandos:

- 1.- Al corte del 21/09/2018, la totalidad de los sistemas de datos personales de la Delegación Álvaro Obregón están actualizados en su estructura básica.
- 2.- Únicamente resultó necesario que tres unidades administrativas realizaran modificaciones de "Responsables" y "Encargados" en el RESDP (DGG, DGDSyH y DGCEyD). De este proceso, se generaron bitácoras, mismas que ya fueron notificadas al INFODF vía oficio por parte de la Coordinación de Información Pública.
- 3.- Toda vez que el Artículo 22 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, señala que: "El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, así como rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales y de los sistemas de datos personales en su posesión, tanto al titular como al Instituto, según corresponda, para lo cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.", se considera que el estado que guardan los Sistemas de Datos Personales y los correspondientes documentos de seguridad de SDP, deberán formar parte de los asuntos a cargo de los servidores públicos salientes y anexados al acta de entrega-recepción de los titulares de las unidades administrativas.
- 4.- Referente a las claves de acceso al Sistema de Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que fueron creadas y transferidas por la Coordinación de Transparencia e información pública a los responsables de sistemas de datos personales, con base en lo señalado en numeral 9.10.5 de Circular Uno Bis emitida por la Oficialía Mayor, que a la letra señala: "El usuario y la contraseña del correo electrónico y de todos los sistemas institucionales que requieran de un acceso personalizado, son intransferibles.", una vez realizada consulta al INFODF, se considera que al periodo de conclusión del encargo (incluido el periodo legal para aclaraciones y atención de observaciones), las claves de usuario del RESDP, deberán ser canceladas a petición de los titulares y manifestarlo igualmente en el acta de entrega-recepción de los titulares de las unidades administrativas.

Manuel Enrique Pazos Rascón
Elaboró

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





4.3 El C. Manuel Enrique Pazos Rascón, en su calidad de titular la Unidad de Transparencia de esta Delegación Álvaro Obregón, informa a los asistentes sobre el estado que guardan las Obligaciones de Transparencia en la D.A.O. -----

Ciudad de México, 21 septiembre 2018

ESTADO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo señalado en el Artículos 24 fracción XIII, 114, 120, 121, 122, 124, 143, 145, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se informa que al corte del 21/09/2018, las diferentes unidades administrativas de este Órgano Político-Administrativo, han publicado y mantienen actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal Delegacional de Transparencia: 170 fracciones correspondientes a 7 artículos de la LTAIPRCCM.

De la cuales 169 se encuentran actualizadas al corte del 30 de julio de 2018 y 1 se encuentra actualizada al corte del 30 de marzo de 2018.

Acciones realizadas durante la primera quincena de septiembre de 2018:

- 1.- Por medio de oficio se comunicó a los titulares de las unidades administrativas los términos establecidos en los lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia para la publicación del 3er trimestre de 2018.

Considerandos:

- 1.- En la última evaluación vinculante del INFODF (marzo 2018), la Delegación Álvaro Obregón obtuvo una calificación de 95.51 en el Índice Global de Obligaciones de Transparencia. Durante el segundo trimestre de 2018, en coordinación con los Enlaces de Transparencia de las Unidades Administrativas se realizaron las modificaciones necesarias para solventar las observaciones derivadas.
- 2.- Del 24 al 28 de septiembre. La Unidad de Transparencia continuará apoyando en el proceso de asesoría, generación de hipervinculos y publicación de formatos actualizados en el Portal Delegacional de Transparencia, para las unidades administrativas que estén en posibilidad y requieran actualizar formatos correspondientes al 3er trimestre de 2018 o anteriores.
- 3.- Por tratarse de obligaciones de Ley, se considera que el estado que guarda el proceso de compilación, validación y publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al 3er trimestre de 2018, deberán formar parte de los asuntos en trámite a cargo de los servidores públicos salientes y anexados al acta de entrega-recepción de los titulares de las unidades administrativas.





4.- Referente a las claves de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia que fueron creadas y notificadas por la Coordinación de Transparencia e Información Pública a los titulares de las unidades administrativas, con base en lo señalado en numeral 9.10.5 de Circular Uno Bis emitida por la Oficialía Mayor, que a la letra señala: "El usuario y la contraseña del correo electrónico y de todos los sistemas institucionales que requieran de un acceso personalizado, son intransferibles.", una vez realizada consulta al INFODF, se considera que al periodo de conclusión del encargo (incluido el periodo legal para aclaraciones y atención de observaciones), las claves de usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán ser canceladas a petición de los titulares y manifestandolo igualmente en el acta de entrega-recepción de los titulares de las unidades administrativas.

Manuel Enrique Pazos Rascón
Elaboró

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

El Presidente, pregunta a los asistentes si tienen algún comentario al respecto o bien si es que existe algún otro asunto general que tratar.

No habiendo comentario o asunto general a presentar, el Presidente solicita al continúe el Secretario con el siguiente punto en el orden del día.

5.-Acuerdos.

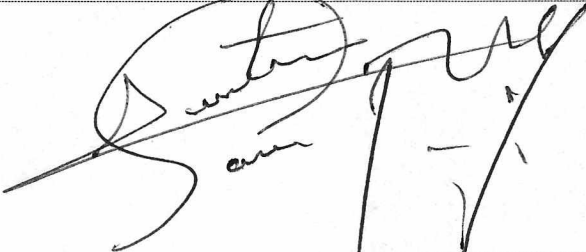

El Secretario Técnico, informa que en esta sesión fueron aprobados CUATRO casos propuestos para clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL y aprobados CUATRO casos propuestos para clasificación en su modalidad de RESERVA.,

El Presidente solicita al continúe el Secretario con el siguiente punto en el orden del día.

El Secretario Técnico, informa que se han agotado los asuntos del orden del día.

- CIERRE DE LA SESIÓN -

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Séptima Sesión de Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia en Álvaro Obregón y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las Catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su inicio.

<p>LIC. JOSÉ ANASTACIO PARRA RUÍZ DIRECTOR DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA PRESIDENTE</p>	<p>MANUEL ENRIQUE PAZOS RASCÓN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SECRETARIO TÉCNICO</p>
	











CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

<p>PEDRO VELÁZQUEZ VELASCO Normativas EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DELEGACIONAL VOCAL SUPLENTE</p>	<p>PAULA PINEDO MORALES EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VOCAL SUPLENTE</p>
	
<p>SANDRA CATILLO GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO VOCAL SUPLENTE</p>	<p>JUAN ANTONIO VIGUERAS PÉREZ EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS VOCAL SUPLENTE</p>
	
<p>LIC. JOSÉ MATIAS RODRÍGUEZ SORIA COORDINADOR DE FOMENTO COOPERATIVO Y AL EMPLEO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO VOCAL SUPLENTE</p>	<p>ELDA SOTO LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICA VOCAL SUPLENTE</p>
	



SEGUIMOSTRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: utransparencia.ao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ HERRERA
CONTRALOR INTERNO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO
OBREGÓN
INVITADO PERMANENTE



SEGUIMOSTRABAJANDO JUNTOS
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: utransparencia.ao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5276 6827

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado